



RADICACIÓN: 08001311000620230035000
PROCESO: FIJACION ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA VILLA DE DAZA
DEMANDADA: JHON JAIDER DAZA VILLA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que el vocero judicial demandante presentó escrito en fecha 19/10/2023, solicita el retiro de la presente demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 25 de octubre de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. (25)
de octubre de dos mil veintitrés (2023)-.**

ASUNTO

El vocero judicial del extremo demandante, ha radicado memorial vía correo electrónico de este Despacho judicial, en fecha diecinueve (19) de octubre de la presente anualidad, por medio del cual solicita al Despacho el retiro de la demanda de la referencia.

El Código General del Proceso en su Artículo 92. Retiro de la demanda establece: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que el presente trámite no se ha admitido la demanda y menos aún se han decretado medidas cautelares.

Así las cosas, lo solicitado se ajusta al precepto del artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho accederá al retiro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR, el retiro de la presente demanda de la radicación, por petición del vocero judicial demandante.
2. DESANOTESE y archívese la presente demanda.
3. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, pagina WEB y por los demás medios electrónicos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Jueza